



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las doce horas del día Cuatro de Marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/180 de parte de la ciudadana A.B.H.D.G., por medio de la cual requiere: Constancia del horario laboral del señor O.A.R.G. en el Hospital Psiquiátrico.

II) La solicitante acredita comparecer en su calidad de Apoderada Especial del titular de la información.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, no obstante ello por estar la solicitante, facultada por el titular de la misma, resulta procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se libro el memorándum número 2019-6017-166, dirigido al Dr. Melvin Arturo Gómez Flores, Director del Hospital Psiquiátrico a fin de que remitiera la documentación solicitada.

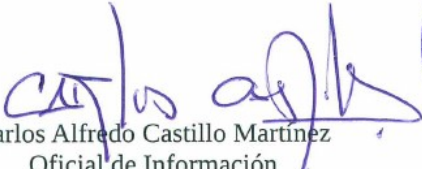
III) Por medio de Memorándum 2019-3000-VIG-092 dirigido por el doctor Melvin Arturo Gómez Flores en su calidad de Director del referido Hospital, manifiesta “Que al hacer una exhaustiva revisión en los registros de personal que se llevan en ese hospital, no tienen ningún registro de persona que haya laborado con ese nombre en el referido hospital y que por tal razón no es posible certificar horario alguno.”.


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital, se concluye que por no existir registro con el nombre del señor O.A.R. resulta imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Horario de Trabajo a nombre de O.A.R. ."en el Hospital Psiquiátrico. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123